

RAD: 19001333300120200008400 RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO QUEJA

Orduz Trujillo Edid Paola <t\_eorduz@fiduprevisora.com.co>

Mar 28/06/2022 16:09

Para:

- Juzgado 01 Administrativo - Cauca - Popayan <j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes

**SEÑORES**

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**

**POPAYAN - CAUCA**

E. S. D.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado: 19001333300120200008400

Demandante: ALBERTO CHIRIMIA Y OTROS

Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG

Actuando en calidad de apoderada judicial de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO de manera respetuosa allego al Despacho Recurso de Reposición en Subsidio Queja dentro de proceso de la referencia.

**Cordialmente,**

**Edid Paola Orduz Trujillo**

**Cel: 3507430299**

**Profesional IV Zona 6**

Unidad Especial de Defensa Judicial FOMAG

**Vicepresidencia Jurídica**

Calle 72 No. 10-03

PBX 5945111 Ext. 2019

Bogotá, Colombia



[www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co)

 Fiduprevisora  @Fiduprevisora

 @Fiduprevisora



La información contenida en este correo y sus anexos es confidencial y/o privada. Solo puede ser utilizada por la persona o empresa a la cual está dirigida. Si Usted no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este correo es prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este correo, por favor reenviarlo al remitente de Fiduprevisora S.A. y/o elimine el mensaje original incluyendo sus archivos anexos. La respuesta a este correo con el envío de información personal, propia o de terceros, implica su aceptación inequívoca al eventual uso o tratamiento de datos personales que realice Fiduprevisora S.A conforme a las

finalidades contenidas en la política de protección de datos personales publicada en [www.fiduprevisora.com.co](http://www.fiduprevisora.com.co), en la cual se detallan entre otros aspectos, los derechos que le asisten como titular de información para realizar consultas, peticiones o reclamos relacionados con el tratamiento de información por parte de Fiduprevisora S.A. Así mismo, podrá solicitar información relativa a protección de datos personales en los siguientes canales de atención: Dirección Calle 72 No. 10-03, Bogotá, Teléfono (1) 5945111 o al correo electrónico: [protecciondedatos@fiduprevisora.com.co](mailto:protecciondedatos@fiduprevisora.com.co). "Defensoría del Consumidor Financiero – Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity de la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. Correo electrónico: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com), de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua". Las funciones del Defensor del Consumidor son: dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalía u oficina de atención al público de la entidad. Asimismo, tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store. Fiduprevisora S.A. remite la información contenida en este mensaje de datos por considerar que es de su interés.

**\*20221181410901\***

Al contestar por favor cite:  
Radicado No.: **20221181410901**  
Fecha: **28-06-2022**

**SEÑORES**  
**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN**  
**POPAYAN - CAUCA**  
[j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

<b>MEDIO DE CONTROL</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	ALBERTO CHIRIMIA Y OTROS
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG
<b>RADICADO</b>	19001333300120200008400

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO QUEJA**

**EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO**, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma en calidad de apoderada de la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO reconocida dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, encontrándome dentro del término legal procedo presentar **RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO QUEJA** por los argumentos que a continuación expongo:

**I. FUNDAMENTOS Y RAZONES DE DEFENSA**

**DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Sobre el particular, el artículo 242 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 61 de la ley 2080 de 2021, sobre el particular dispone:

*“ARTÍCULO 242. REPOSICIÓN. Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica.”*

**DE LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE QUEJA**

Recurso de queja en el código general del proceso (CGP) El recurso de queja en el código general del proceso está regulado en los artículos 352 y 353 del código general del proceso.

El inciso primero del artículo 353 del código general del proceso el cual señala:

*«El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando este sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.»*

## I. ANTECEDENTES

1. Los demandantes **MARIA INES RIVERA Y NORMAN TRULLO**, mediante apoderado judicial, pretenden el reconocimiento y pago de una mesada adicional, en los términos del literal B del numeral 2 del artículo 15 de la Ley 91 de 1989, la cual fue resuelta de forma desfavorable mediante oficio No. 20191071005261 de 10 de mayo de 2019 por parte de Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fomag.

*El A quo resolvió sobre este tópico en sentencia de fecha 19 de abril de 2022, dictada en audiencia inicial, que en efecto a los demandantes le asistía el derecho y condeno a la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO*

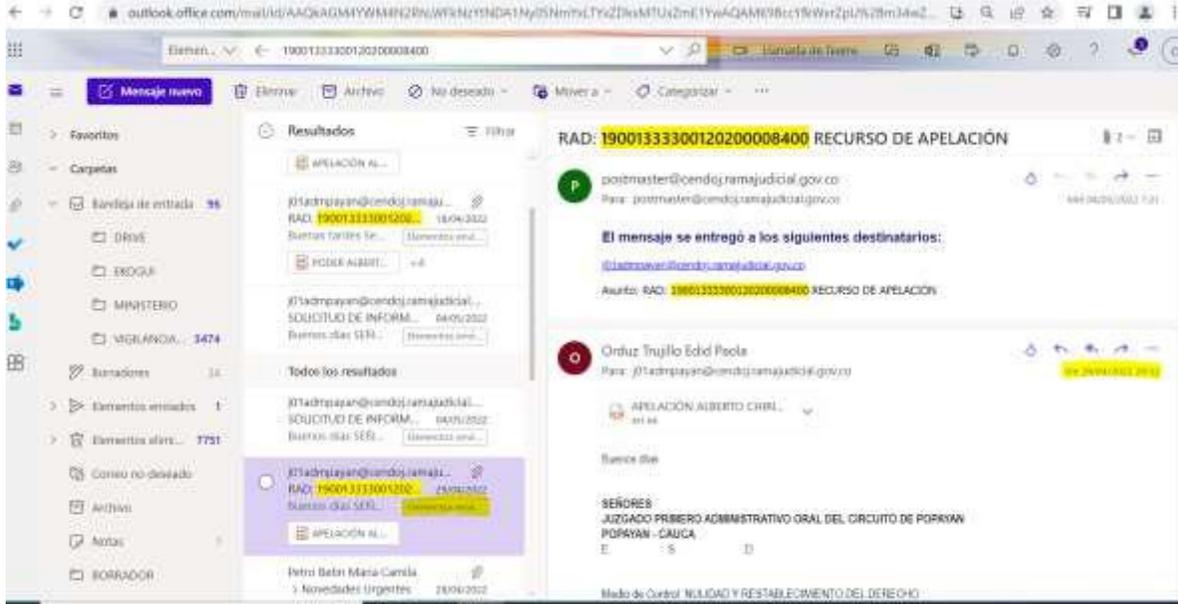
(...)

**PRIMERO. - DECLARAR** la nulidad parcial del oficio No. 20191071005261 de 10 de mayo de 2019 emitido parte de Fiduprevisora S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio – Fomag, por medio del cual se le negó a los docentes **MARÍA INÉS RIVERA** y **NORMAN TRULLO**, el reconocimiento y pago de la mesada adicional consagrada en el artículo 15 de la Ley 91 de 1989, asimilable a la mesada 14 contenida en el artículo 142 de la Ley 100 de 1993, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

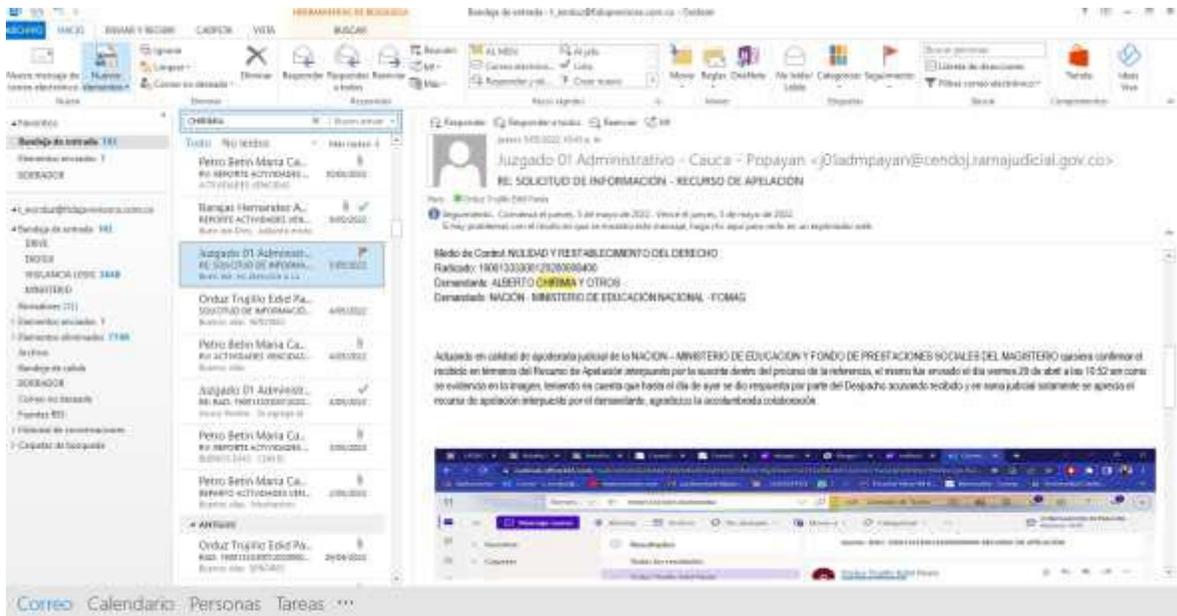
**SEGUNDO. - ORDENAR**, como consecuencia de la anterior declaración y a título de restablecimiento del derecho, a la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO: - RECONOCER y PAGAR a favor de los señores **MARÍA INÉS RIVERA** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.637.447 y **NORMAN TRULLO** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.711.139, la mesada 14 contenida en el artículo 142 de la Ley 100 de 1993, en los términos como se indicó en la parte motiva de la providencia. - ACTUALIZAR las sumas que se liquiden a favor de los accionantes, mes a mes por cada mesada pensional por tratarse de pagos sucesivos, de conformidad con el artículo 187 del C.P.A.C.A, aplicando la fórmula jurisprudencial citada en la parte motiva de la presente providencia, siempre que la esté devengando.

**TERCERO. - DECLARAR** probada de oficio la **EXCEPCIÓN DE PRESCRIPCIÓN**, y en consecuencia se declaran prescritas las mesadas adicionales de los señores **MARÍA INÉS RIVERA** y **NORMAN TRULLO**, causadas con anterioridad al 28 de febrero de 2016.

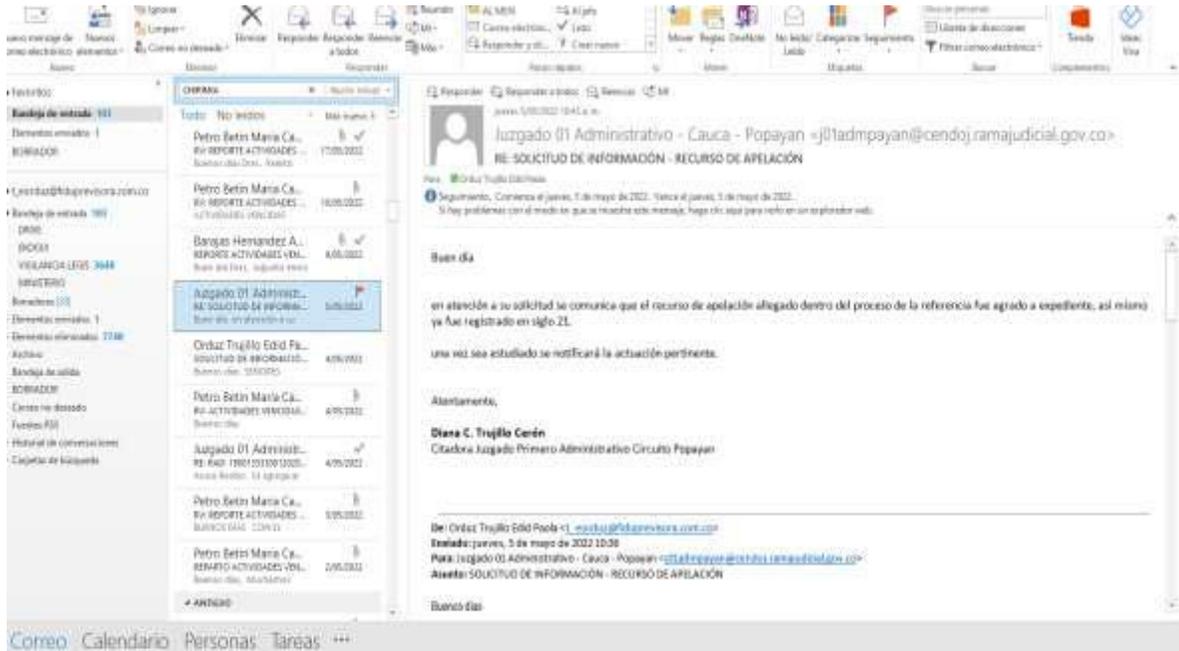
2. Teniendo en cuenta la condena impuesta a mi representada, la suscrita procede a interponer recurso de apelación contra dicha sentencia en los términos de Ley, recurso que fue remitido al Despacho mediante correo electrónico el día viernes 29 de abril de 2022.



3. Así mismo en la imagen se evidencia que presuntamente el correo llegó al buzón del Despacho el día 04 de mayo de 2022.
4. Posteriormente el día 05 de mayo se solicita información sobre el recurso de apelación teniendo en cuenta que se recibe notificación de la entrega del mensaje de datos.



5. En el mismo sentido se recibe respuesta por parte del Despacho en el que se indica que el recurso de apelación allegado dentro del proceso de la referencia fue agrado a expediente, así mismo ya fue registrado en siglo 21.



6. Mediante auto de fecha 23 de julio (junio) de 2022, el despacho rechaza por extemporáneo el recurso de apelación interpuesto el 04 de abril (mayo) de 2022 por el MINISTERIO EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, contra sentencia proferida el 19 de marzo (abril) de 2022, notificada por estrados, conforme a lo expuesto.
7. Una vez revisado el correo electrónico de la suscrita no se encuentra explicación razonable del por qué hasta el día 04 de mayo de mayo de 2022, fue recibido el mensaje enviado desde el día 29 de abril de 2022, su señoría es claro que los medios tecnológicos actuales no permiten realizar alterar alteración alguna al envío o recibimiento de los correos electrónicos.

## II. PETICIÓN

Su señoría respetuosamente solicito se reponga y/o se revoque el auto I. - 832 de fecha 23 de julio (junio) de 2022 mediante el cual el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Popayan negó el recurso de apelación interpuesto por la demanda y enviado al Despacho el día 29 de abril de 2022, y en su lugar conceder el recurso de apelación contra la mencionada providencia considera esta defensa que es importante teniendo en cuenta que el mismo fue remitido al Despacho dentro de los términos otorgados por la Ley.



### III. NOTIFICACIONES

La entidad demandada recibe notificaciones en la Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 No. 10-03 Bogotá, y a los correos electrónicos [notjudicial@fiduprevisora.com.co](mailto:notjudicial@fiduprevisora.com.co), [procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co), [t\\_eorduz@fiduprevisora.com.co](mailto:t_eorduz@fiduprevisora.com.co)

Del señor Magistrado,

**EDID PAOLA ORDUZ TRUJILLO**

CC. No. 53.008.202 de Bogotá

T.P. No. 213.648 del C.S.J.

Profesional IV – Zona 6  
Unidad Especial De Defensa Judicial FOMAG  
Vicepresidencia Jurídica  
Dirección: Calle 72 N° 10-03  
Teléfono:(571) 744 43 33  
Bogotá D.C. - Colombia  
[procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co](mailto:procesosjudicialesfomag@fiduprevisora.com.co)  
Elaboro: Paola Orduz Reviso: María Camila Petro

**"Defensoría del Consumidor Financiero:** Dr. JOSÉ FEDERICO USTÁRIZ GÓNZALEZ. Carrera 11 A No 96-51 - Oficina 203, Edificio Oficity en la ciudad de Bogotá D.C. PBX 6108161 / 6108164, Fax: Ext. 500. E-mail: [defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com](mailto:defensoriafiduprevisora@ustarizabogados.com) de 8:00 am - 6:00 pm, lunes a viernes en jornada continua".

Las funciones del Defensor del Consumidor son: Dar trámite a las quejas contra las entidades vigiladas en forma objetiva y gratuita. Ser vocero de los consumidores financieros ante la institución. Usted puede formular sus quejas contra la entidad con destino al Defensor del Consumidor en cualquiera agencia, sucursal, oficina de corresponsalia u oficina de atención al público de la entidad, asimismo tiene la posibilidad de dirigirse al Defensor con el ánimo de que éste formule recomendaciones y propuestas en aquellos aspectos que puedan favorecer las buenas relaciones entre la Fiduciaria y sus Consumidores. Para la presentación de quejas ante el Defensor del Consumidor no se exige ninguna formalidad, se sugiere que la misma contenga como mínimo los siguientes datos del reclamante: 1. Nombres y apellidos completos 2. Identificación 3. Domicilio (dirección y ciudad) 4. Descripción de los hechos y/o derechos que considere que le han sido vulnerados. De igual forma puede hacer uso del App "Defensoría del Consumidor Financiero" disponible para su descarga desde cualquier smartphone, por Play Store o por App Store.

- Favoritos
- Carpetas
  - Bandeja de entrada 96
    - DRIVE
    - EKOGUI
    - MINISTERIO
    - VIGILANCIA... 3474
  - Borradores 34
  - Elementos enviados 1
  - Elementos elimi... 7751
  - Correo no deseado
  - Archivo
  - Notas 1
  - BORRADOR

- Resultados
- APELACIÓN AL...
  - j01admpayan@cendoj.ramaju...  
RAD: 190013333001202... 18/04/2022  
Buenas tardes Se... Elementos envi...
  - PODER ALBERT... +4
  - j01admpayan@cendoj.ramajudicial...  
SOLICITUD DE INFORM... 04/05/2022  
Buenos días SEÑ... Elementos envi...
  - Todos los resultados
  - j01admpayan@cendoj.ramajudicial...  
SOLICITUD DE INFORM... 04/05/2022  
Buenos días SEÑ... Elementos envi...
  - j01admpayan@cendoj.ramaju...  
RAD: 190013333001202... 29/04/2022  
Buenos días SEÑ... Elementos envi...  
APELACIÓN AL...
  - Petro Betin Maria Camila  
> Novedades Urgentes 28/04/2022

**RAD: 19001333300120200008400 RECURSO DE APELACIÓN**

postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Para: postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Mié 04/05/2022 7:21

**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

[j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: RAD: 19001333300120200008400 RECURSO DE APELACIÓN

Orduz Trujillo Edid Paola  
Para: j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Vie 29/04/2022 20:52

APELACIÓN ALBERTO CHIRI...  
815 KB

Buenos días

**SEÑORES**  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN  
POPAYAN - CAUCA  
E. S. D.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Bandeja de entrada - t\_eorduz@fiduprevisora.com.co - Outlook

ARCHIVO INICIO ENVIAR Y RECIBIR CARPETA VISTA HERRAMIENTAS DE BÚSQUEDA BUSCAR

Nuevo mensaje de correo electrónico Nuevos elementos Ignorar Limpiar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Reenviar Más

AL MEN Correo electróni... Al jefe Listo Responder y eli... Crear nuevo Mover Reglas OneNote No leído/ Categorizar Seguimiento Leído Etiquetas Buscar personas Libreta de direcciones Filtrar correo electrónico Tienda Ideas Viva Complementos

CHIRIMIA Buzón actual

Todo No leídos Más nuevo

Petro Betin Maria Ca...  
RV: REPORTE ACTIVIDADES ...  
ACTIVIDADES VENCIDAS 10/05/2022

Barajas Hernandez A...  
REPORTE ACTIVIDADES VEN...  
Buen día Dres, Adjunto envío 9/05/2022

Juzgado 01 Administr...  
RE: SOLICITUD DE INFORMA...  
Buen día en atención a su 5/05/2022

Orduz Trujillo Edid Pa...  
SOLICITUD DE INFORMACIÓ...  
Buenos días SEÑORES 4/05/2022

Petro Betin Maria Ca...  
RV: ACTIVIDADES VENCIDAS...  
Buenos días 4/05/2022

Juzgado 01 Administr...  
RE: RAD: 1900133330012020...  
Acuso Recibo. Se agrega al 4/05/2022

Petro Betin Maria Ca...  
RV: REPORTE ACTIVIDADES ...  
BUENOS DÍAS CON EL 3/05/2022

Petro Betin Maria Ca...  
REPARTO ACTIVIDADES VEN...  
Buenos días, Muchachos 2/05/2022

ANTIGUO

Orduz Trujillo Edid Pa...  
RAD: 1900133330012020000...  
Buenos días SEÑORES 29/04/2022

Responder Responder a todos Reenviar MI

jueves 5/05/2022 10:43 a. m.

Juzgado 01 Administrativo - Cauca - Popayan <j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - RECURSO DE APELACIÓN

Para Orduz Trujillo Edid Paola

Seguimiento. Comienza el jueves, 5 de mayo de 2022. Vence el jueves, 5 de mayo de 2022.  
Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Radicado: 1900133330012020008400  
Demandante: ALBERTO CHIRIMIA Y OTROS  
Demandado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG

Actuando en calidad de apoderada judicial de la NACION - MINISTERIO DE EDUCACION Y FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO quisiera confirmar el recibido en términos del Recurso de Apelación interpuesto por la suscrita dentro del proceso de la referencia, el mismo fue enviado el día viernes 29 de abril a las 10:52 am como se evidencia en la imagen, teniendo en cuenta que hasta el día de ayer se dio respuesta por parte del Despacho acusando recibido y en rama judicial solamente se aprecia el recurso de apelación interpuesto por el demandante, agradezco la acostumbrada colaboración.

outlook.office365.com/mail/rd/AAQIAGM4YWM4N2RHLWFRN2YINDA1Ny05NmYkLYzDkxMTUxZmE1YwAQAMK9BccYKwWzPUR2...  
www.youtube.com paolaorduz3@gmail.com LEGISOFFICE Escucha Vibra FM B... Bienvenido- Consej... Universidad Católica...  
19001333300120200084  
Llamada de Teams  
CONCILIACION EXTRAJUDI...  
Mañana 14:00  
Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Mover a Categorizar  
Resultados  
Todos los resultados  
Orduz Trujillo Edid Paola  
Orduz Trujillo Edid Paola

Correo Calendario Personas Tareas

Nuevo mensaje de correo electrónico Nuevos elementos Ignorar Limpiar Correo no deseado Eliminar Responder Responder a todos Responder más tarde Reenviar Más Reunión AL MEN Correo electrónico... Responder y eli... Crear nuevo Al jefe Listo Mover Reglas OneNote No leído/Leído Categorizar Seguimiento Buscar personas Libreta de direcciones Filtrar correo electrónico Tienda Ideas Viva

**Favoritos**

- Bandeja de entrada 103**
- Elementos enviados 1
- BORRADOR

---

**t\_eorduz@fiduprevisora.com.co**

- Bandeja de entrada 103**
- DRIVE
- EKOGUI
- VIGILANCIA LEGIS 3648
- MINISTERIO
- Borradores [33]
- Elementos enviados 1
- Elementos eliminados 7748
- Archivo
- Bandeja de salida
- BORRADOR
- Correo no deseado
- Fuentes RSS
- Historial de conversaciones
- Carpetas de búsqueda

CHIRIMIA | Buzón actual

Todo	No leídos	Más nuevo ↓
Petro Betin Maria Ca... RV: REPORTE ACTIVIDADES ... Buenos días Dres. Remito	17/05/2022	
Petro Betin Maria Ca... RV: REPORTE ACTIVIDADES ... ACTIVIDADES VENCIDAS	10/05/2022	
Barajas Hernandez A... REPORTE ACTIVIDADES VEN... Buen día Dres, Adjunto envío	9/05/2022	
Juzgado 01 Administr... RE: SOLICITUD DE INFORMA... Buen día en atención a su	5/05/2022	
Orduz Trujillo Edid Pa... SOLICITUD DE INFORMACIÓ... Buenos días SEÑORES	4/05/2022	
Petro Betin Maria Ca... RV: ACTIVIDADES VENCIDAS... Buenos días	4/05/2022	
Juzgado 01 Administr... RE: RAD: 1900133330012020... Acuso Recibo. Se agrega al	4/05/2022	
Petro Betin Maria Ca... RV: REPORTE ACTIVIDADES ... BUENOS DÍAS CON EL	3/05/2022	
Petro Betin Maria Ca... REPARTO ACTIVIDADES VEN... Buenos días, Muchachos	2/05/2022	

ANTIGUO

Responder Responder a todos Reenviar Más

jueves 5/05/2022 10:43 a. m.

Juzgado 01 Administrativo - Cauca - Popayan <j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**RE: SOLICITUD DE INFORMACIÓN - RECURSO DE APELACIÓN**

Para Orduz Trujillo Edid Paola

Seguimiento. Comienza el jueves, 5 de mayo de 2022. Vence el jueves, 5 de mayo de 2022.  
 Si hay problemas con el modo en que se muestra este mensaje, haga clic aquí para verlo en un explorador web.

---

**Buen día**

en atención a su solicitud se comunica que el recurso de apelación allegado dentro del proceso de la referencia fue agrado a expediente, así mismo ya fue registrado en siglo 21.

una vez sea estudiado se notificará la actuación pertinente.

Atentamente,

**Diana C. Trujillo Cerón**  
 Citadora Juzgado Primero Administrativo Circuito Popayan

---

**De:** Orduz Trujillo Edid Paola <t\_eorduz@fiduprevisora.com.co>  
**Enviado:** jueves, 5 de mayo de 2022 10:36  
**Para:** Juzgado 01 Administrativo - Cauca - Popayan <j01admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD DE INFORMACIÓN - RECURSO DE APELACIÓN

Buenos días